

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL-LABORAL DEL CIRCUITO

El Santuario –Antioquia, enero veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	TUTELA
Accionante	AMPARO SANDOVAL CARDENÁS, MARISOL SANDOVAL JIMÉNEZ, CAROLINA SANDOVAL JIMÉNEZ Y NELSON SANDOVAL JIMÉNEZ
Afectado	ARNULFO SANDOVAL GALLEGO
Accionado	DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO Y CARCELARIO EL PESEBRE DE PUERTO TRIUNFO ANTIOQUIA, DIRECCIÓN NOROESTE DEL INPEC, DIRECCIÓN GENERAL DEL INPEC Y ASUNTOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS
Radicado	Nº. 05 697 31 12 001 2022-00008-00
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio 0008
Asunto	Admite Tutela

Estudiada la presente solicitud de amparo constitucional, observa esta judicatura que la misma reúne los requisitos de conformidad a lo dispuesto en el artículo. 86 de la Constitución Nacional, el Decreto. 2591 del 1991 y en concordancia con los los Decretos 306 de 1992 y 333 de 2021, en mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil- Laboral del Circuito de El Santuario, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la presente acción de Tutela incoada por AMPARO SANDOVAL CARDENÁS, MARISOL SANDOVAL JIMÉNEZ, CAROLINA SANDOVAL JIMÉNEZ Y NELSON SANDOVAL JIMÉNEZ en contra del DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO Y CARCELARIO EL PESEBRE DE PUERTO TRIUNFO ANTIOQUIA, DIRECCIÓN NOROESTE DEL INPEC, DIRECCIÓN GENERAL DEL INPEC.

SEGUNDO. Vincúlese al presente trámite oficiosamente, al ÁREA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS, al ÁREA JURÍDICA DEL CENTRO PENITENCIARIO “EL PESEBRE” DE PUERTO TRIUNFO (ANT) y al señor ARNULFO SANDOVAL GALLEGO, toda vez que pueden resultar afectados con el trámite de la presente acción.

TERCERO. NOTIFICAR a las partes la admisión de la presente Acción de Tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

CUARTO. Las accionadas disponen del **término de un (1) día**, a partir de su notificación, para contestar la Acción de Tutela (Artículo 19 Decreto 2591 de 1991). El escrito puede ser enviado al correo electrónico j01cctosantuario@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO. Toda vez que las accionantes no aportaron datos para notificación, se dispone a notificar en Estados en el micrositio de la Rama.

NOTIFÍQUESE



DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL-LABORAL DEL CIRCUITO

El Santuario –Antioquia, enero veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Oficio N°.0012

SEÑOR
ÁREA JURÍDICA CENTRO PENITENCIARIO Y CARCELARIO PUERTO TRIUNFO ANTIOQUIA.

SEÑOR
DIRECTOR GENERAL INPEC

SEÑOR
DIRECTOR REGIONAL NOROESTE INPEC
MEDELLÍN ANTIOQUÍA

SEÑORES
ASUNTOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS
apenitenciarios@inpec.gov.co

DIRECTOR
DEL CENTRO PENITENCIARIO Y CARCELARIO EL PESEBRE DE
PUERTO TRIUNFO ANTIOQUIA

SEÑORES
AMPARO SANDOVAL CARDENÁS
MARISOL SANDOVAL JIMÉNEZ
CAROLINA SANDOVAL JIMÉNEZ
NELSON SANDOVAL JIMÉNEZ

Proceso	TUTELA
Accionante	AMPARO SANDOVAL CARDENÁS, MARISOL SANDOVAL JIMÉNEZ, CAROLINA SANDOVAL JIMÉNEZ Y NELSON SANDOVAL JIMÉNEZ
Afectado	ARNULFO SANDOVAL GALLEGO
Accionado	DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO Y CARCELARIO EL PESEBRE DE PUERTO TRIUNFO ANTIOQUIA, DIRECCIÓN NOROESTE DEL INPEC, DIRECCIÓN GENERAL DEL INPEC Y

	ASUNTOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS
Radicado	Nº. 05 697 31 12 001 2022-00008-00
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio 0008
Asunto	Admite Tutela

Me permito notificarles a ustedes lo resuelto en el auto proferido el veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022) dentro de la tutela de la referencia, el cual se transcribe así: “en mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil- Laboral del Circuito de El Santuario, Antioquia, **“RESUELVE - PRIMERO. ADMITIR** la presente acción de Tutela incoada por AMPARO SANDOVAL CARDENÁS, MARISOL SANDOVAL JIMÉNEZ, CAROLINA SANDOVAL JIMÉNEZ Y NELSON SANDOVAL JIMÉNEZ en contra del DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO Y CARCELARIO EL PESEBRE DE PUERTO TRIUNFO ANTIOQUIA, DIRECCIÓN NOROESTE DEL INPEC, DIRECCIÓN GENERAL DEL INPEC. **SEGUNDO.** Vincúlese al presente trámite oficiosamente, al ÁREA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS, al ÁREA JURÍDICA DEL CENTRO PENITENCIARIO “EL PESEBRE” DE PUERTO TRIUNFO (ANT) y al señor ARNULFO SANDOVAL GALLEGU, toda vez que pueden resultar afectados con el trámite de la presente acción. **TERCERO. NOTIFICAR** a las partes la admisión de la presente Acción de Tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992. **CUARTO.** Las accionadas disponen del **término de un (1) día**, a partir de su notificación, para contestar la Acción de Tutela (Artículo 19 Decreto 2591 de 1991). El escrito puede ser enviado al correo electrónico j01cctosantuario@cendoj.ramajudicial.gov.co. **QUINTO.** Toda vez que las accionantes no aportaron datos para notificación, se dispone a notificar en Estados en el micrositio de la Rama. **NOTIFÍQUESE (FDO) DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE (JUEZ)”. SIRVASE DAR CUMPLIMIENTO AL NUMERAL TERCERO DEL AUTO QUE SE LE ESTÁ COMUNICANDO.**

Atentamente,



ELIANA JANETT LEYVA PEMBERTHY

Escribiente

Calle 50A N° 42-09 Ofi. 201, telefax 5463408, Parque La Judea El Santuario (Ant)

j01cctosantuario@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL-LABORAL DEL CIRCUITO

El Santuario –Antioquia, enero veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Oficio Nº.0013

Director
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO PUERTO TRIUNFO
ANTIOQUIA

Proceso	TUTELA
Accionante	AMPARO SANDOVAL CARDENÁS, MARISOL SANDOVAL JIMÉNEZ, CAROLINA SANDOVAL JIMÉNEZ Y NELSON SANDOVAL JIMÉNEZ
Afectado	ARNULFO SANDOVAL GALLEGO
Accionado	DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO Y CARCELARIO EL PESEBRE DE PUERTO TRIUNFO ANTIOQUIA, DIRECCIÓN NOROESTE DEL INPEC, DIRECCIÓN GENERAL DEL INPEC Y ASUNTOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS
Radicado	Nº. 05 697 31 12 001 2022-00008-00
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio 0008
Asunto	Admite Tutela

Me permito notificarle a usted lo resuelto en el auto proferido el veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022) dentro de la tutela de la referencia y de igual forma solicitarle que a través de la secretaria de su despacho se notifique al señor ARNULFO SANDOVAL GALLEGO, el contenido del mismo. Lo resuelto en el auto se transcribe así: “en mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil- Laboral del Circuito de El Santuario, Antioquia, , “**RESUELVE - PRIMERO. ADMITIR** la presente acción de Tutela incoada por AMPARO SANDOVAL CARDENÁS, MARISOL SANDOVAL JIMÉNEZ, CAROLINA SANDOVAL JIMÉNEZ Y NELSON SANDOVAL JIMÉNEZ en contra del DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO Y CARCELARIO EL PESEBRE DE PUERTO TRIUNFO ANTIOQUIA, DIRECCIÓN NOROESTE DEL INPEC,

*DIRECCIÓN GENERAL DEL INPEC. **SEGUNDO.** Vincúlese al presente trámite oficiosamente, al ÁREA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS, al ÁREA JURÍDICA DEL CENTRO PENITENCIARIO "EL PESEBRE" DE PUERTO TRIUNFO (ANT) y al señor ARNULFO SANDOVAL GALLEGO, toda vez que pueden resultar afectados con el trámite de la presente acción. **TERCERO. NOTIFICAR** a las partes la admisión de la presente Acción de Tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992. **CUARTO.** Las accionadas disponen del **término de un (1) día**, a partir de su notificación, para contestar la Acción de Tutela (Artículo 19 Decreto 2591 de 1991). El escrito puede ser enviado al correo electrónico j01cctosantuario@cendoj.ramajudicial.gov.co. **QUINTO.** Toda vez que las accionantes no aportaron datos para notificación, se dispone a notificar en Estados en el micrositio de la Rama. **_NOTIFÍQUESE (FDO) DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE (JUEZ)**".*

Atentamente,



ELIANA JANETT LEYVA PEMBERTHY

Escribiente

Calle 50A N° 42-09 Ofi. 201, telefax 5463408, Parque La Judea El Santuario (Ant)

J01cctosantuario@cendoj.ramajudicial.gov.co
